



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0239

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados LUIS ALBERTO MONSALVO RAMÍREZ e ISA S.A. ESP fueron notificados de este asunto en su contra según las pautas del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (fls.17 a 20 archivo 18); no obstante, optaron por guardar silencio.

De otro lado, comoquiera que la matrícula mercantil de la encartada TEXICAN OIL LTD SUCURSAL COLOMBIA está cancelada (fl.200 archivo 2) y con miras a esclarecer la conformación del extremo pasivo, **requiérase** a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, para que le informe al Despacho si allí reposan los documentos relacionados con la liquidación de la mencionada sociedad extranjera; y en caso afirmativo, **deberá remitir** copia de estos, para ser incorporados al proceso.

Por últimos, atendiendo la petición del apoderado del actor (archivo 17), **expídase** copia auténtica del auto admisorio de 21 de octubre de 2020 (archivo 6), para lo concerniente a la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan del proyecto, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, tal como lo contempla el artículo 28 de la ley 56 de 1981. Asimismo, **oficiése** a la Inspección de Policía de El Paso -Cesar- indicándole lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 20/05/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 44 de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

